

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 31449**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FORTALECE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, creado mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 003-2019-PCM/SEGDI, para impulsar la innovación en el ámbito público a nivel nacional, con enfoque territorial, con la finalidad de encontrar soluciones a los problemas de dicho ámbito mediante mecanismos, de manera no limitativa, de innovación digital, innovación abierta e innovación social a través de la transformación digital, para mejorar la calidad de los servicios públicos, centrado en los ciudadanos.

**Artículo 2. Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado**

- 2.1. El Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, según el Decreto de Urgencia 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 2.2. El Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado es un espacio colaborativo para cocrear, producir, innovar, prototipar y diseñar plataformas digitales, soluciones tecnológicas y servicios digitales con las entidades públicas, con enfoque territorial; así como para fomentar el desarrollo del talento digital y de una sociedad digital, con la colaboración de las entidades públicas y cooperación de la sociedad civil, los ciudadanos, la academia y el sector privado.
- 2.3. El Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado impulsa, promueve, coordina y desarrolla la innovación en el ámbito público a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 y mediante desafíos que impulsen el ecosistema digital a través de diversas iniciativas para codiseñar servicios digitales en favor de la ciudadanía en el marco del proceso de transformación digital.
- 2.4. El Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado apoya transversalmente a las entidades de la administración pública para responder, adaptarse y prepararse ante los desafíos en el ámbito público a través de prácticas innovadoras y metodologías ágiles con un enfoque centrado en las personas y en una transformación organizacional, cultural, disruptiva y estratégica que permita evolucionar la forma de relacionarse con la ciudadanía con la visión de una sociedad digital para enfrentar contingencias y promover la reactivación económica y el desarrollo del país.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado**

- 3.1. El Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado está estrechamente vinculado a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 3.2. Las entidades de la administración pública, principalmente de los gobiernos regionales y gobiernos locales, implementan proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital mediante el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado; para ello, cocrean, producen, innovan, prototipan y codiseñan plataformas digitales, soluciones tecnológicas y servicios digitales, cumpliendo la interoperabilidad dispuesta en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

**Artículo 4. Funciones de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en función del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado**

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en función del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, realiza las siguientes funciones, adicionales a las establecidas en la Resolución Ministerial 156-2021-PCM:

- a. Desarrollar el aprovechamiento de las tecnologías digitales y tecnologías emergentes en el despliegue de proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital, garantizando el uso ético de los datos y la privacidad en el entorno digital.
- b. Coordinar con las entidades de la administración pública, principalmente con los gobiernos regionales y gobiernos locales, para promover, desarrollar e implementar proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital, para mejorar la calidad de los servicios públicos con enfoque centrado en los ciudadanos.
- c. Fortalecer la transferencia de conocimientos en el uso de metodologías ágiles en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transformación Digital para el desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas a la cocreación de servicios y plataformas digitales que satisfagan las necesidades ciudadanas, a fin de lograr los objetivos del gobierno y la transformación digital del país.
- d. Crear laboratorios y espacios para el desarrollo de la innovación digital, innovación abierta, innovación social e innovación en el ámbito de la analítica, la ciencia, el gobierno de datos y la seguridad digital, entre otros, para el despliegue del gobierno y transformación digital en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transformación Digital, especialmente en los departamentos del interior del país, según las necesidades.
- e. Impulsar la creación de equipos multidisciplinarios para la cocreación de plataformas y soluciones digitales u otros proyectos de tecnologías digitales que coadyuven al desarrollo del bienestar social y económico de los ciudadanos.
- f. Coordinar la participación de integrantes de la sociedad civil, las universidades u otros actores en los procesos de codesarrollo, codiseño y cocreación de plataformas digitales, soluciones tecnológicas orientadas al fortalecimiento de los servicios digitales, políticas públicas, políticas digitales e incubación de proyectos



con tecnologías emergentes enfocados en el bienestar de los ciudadanos.

- g. Promover la participación del sector privado u otros actores de la sociedad en el desarrollo digital del Estado peruano, a través de proyectos de responsabilidad social enfocados en el talento digital, seguridad digital y transformación digital en general.
- h. Articular esfuerzos con las entidades de la administración pública, el sector privado, universidades y sociedad civil para las siguientes acciones:
  1. Compartir y difundir el desarrollo e información de innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital, públicas y privadas.
  2. Difundir nuevas metodologías digitales para abordar desafíos públicos.
  3. Conectar y construir redes público-privadas en innovación abierta, innovación social y transformación digital.
  4. Activar laboratorios y espacios de innovación digital.
  5. Promover la innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital, e implementar concursos y reconocimientos en estas materias.
  6. Codiseñar proyectos de innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital en el sector público en favor del desarrollo del país.
- i. Promover la coproducción, cocreación y el codesarrollo de contenidos en materia de transformación y gobierno digital para fortalecer el talento digital en todo el país.
- j. Promover espacios de cooperación para la organización de competencias, concursos y reconocimientos a fin de incentivar el despliegue de iniciativas de innovación digital, innovación abierta, innovación social y gobierno digital para la transformación digital del país.
- k. Brindar soporte y asistencia técnica a las entidades públicas cuyos recursos le impidan el desarrollo y despliegue de proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital, principalmente en gobiernos regionales y gobiernos locales.
- l. Otras acciones que defina la propia Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 5. Lineamientos del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado**

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, emite normas, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos y estándares técnicos necesarios para su cumplimiento por las entidades de la administración pública que desplieguen proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital a través del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado.

#### **Artículo 6. Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Adecuación de reglamentos**

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante el Decreto Supremo 029-2021-PCM, y el Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el

Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado mediante el Decreto Supremo 157-2021-PCM, a lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2058360-1

### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31450**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

#### **Artículo 1. Objetivo de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso al territorio de la República de las unidades navales y del personal militar extranjero, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Oriental del Uruguay, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave de la Armada de la República de Colombia, para participar en el encuentro Velas Latinoamérica 2022, que se desarrollará del 21 al 27 de abril de 2022, ingresando al dominio marítimo el 19 de abril de 2022 con permanencia máxima hasta el 1 de mayo de 2022; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Precísase que, durante la recalada en el puerto del Callao, el ingreso de las unidades navales se podría efectuar con posterioridad a la fecha de inicio del referido evento, pero en ningún caso excederá la fecha límite del 1 de mayo de 2022, para que se retiren del territorio de la República.

#### **Artículo 2. Autorización para modificación de plazo**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de